

CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES INTERIORES DE LA SEDE DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA Y DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN

El edificio que constituye la sede del Parlamento de Andalucía y de la Cámara de Cuentas de Andalucía tiene una serie de jardines y zonas ajardinadas que es necesario mantener.

Por acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente del Parlamento de Andalucía, de fecha 29 de agosto de 2019, se adjudicó el contrato de los servicios de mantenimiento de los jardines de la sede del Parlamento de Andalucía y de la Cámara de Cuentas de Andalucía a la empresa URBASER S.A. para un período de ejecución de tres años, del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2022.

Posteriormente, mediante Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía, de fecha 14 de septiembre de 2022, se prorrogó el contrato para un período de ejecución de dos años más, del 1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2024. Esta prórroga es la última posible para este contrato.

Por todo ello, siendo necesaria la continuación de la prestación de los mencionados servicios y no habiendo posibilidad de realizar más prórrogas del contrato citado anteriormente, ha de incoarse expediente a tales efectos.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y CPV

El contrato tiene como objeto el mantenimiento de los jardines de la sede del Parlamento de Andalucía y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

La codificación correspondiente al contrato con la nomenclatura del Vocabulario común de contratos públicos (CPV), recogida en el Reglamento (CE) nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, es la siguiente:

77311000-3 Servicios de mantenimiento de jardines y parques.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración será de tres años a partir de la fecha que se consigne en el documento de formalización del contrato.

Este plazo podrá ser objeto de una o varias prórrogas, hasta un máximo total de dos años de prórroga. Las prórrogas se acordarán por el Parlamento de Andalucía y serán obligatorias para la empresa contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con

Código Seguro De Verificación	+m52JtJNcJ1fwNi0x1fg3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Jimenez Garcia	Página	21/06/2024 10:06:35	
Observaciones			1/13	
Uri De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato (incluidas sus prórrogas).

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 101.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), la estimación del valor del contrato se ha realizado teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 102.4 de la precitada ley, el sistema de determinación del precio se ha formulado en términos de precios aplicables a tanto alzado.

La determinación del presupuesto base de licitación del contrato se ha obtenido a partir de los cálculos y comprobaciones realizados desde el Servicio de Mantenimiento del Parlamento de Andalucía y de los datos facilitados por la actual empresa contratista. Se ha calculado de esa manera el presupuesto, en el que se detallan, en sus correspondientes apartados, los costes del personal, maquinaria, herramientas, productos, poda de palmeras, uniformes, EPI, beneficio industrial y gastos generales. Sumados todos estos conceptos se ha obtenido el presupuesto base de licitación para el contrato de los servicios de mantenimiento de los jardines de la sede del Parlamento de Andalucía y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por una duración de tres años.

a) Los cálculos relativos a los gastos de personal se desglosan en el ANEXO 1 DE CÁLCULO DE COSTES SALARIALES de la presente memoria, en los parámetros de número de personas trabajadoras, tipo de contrato, antigüedad y costes de seguridad social y sobre la base de tablas salariales para 2024 del Convenio colectivo estatal de jardinería 2021-2024 (Código de convenio n.º: 99002995011981), más un 34% estimativo de gastos de Seguridad Social. En dicho Convenio Colectivo no se establece diferencia retributiva alguna por razón de género.

Dicho lo anterior, la única aproximación posible a una distribución de los costes salariales en función de la categoría y género es tomar como referencia el personal que presta en la actualidad el servicio ya que en el presente contrato procede la subrogación de personal. De esta forma, para el actual contrato, la distribución de los costes salariales en función de la categoría y género resulta la siguiente:

Categoría	HOMBRE	MUJER	TOTAL
Oficial jardinero	100,00%	0,00%	100,00%
TOTAL	100,00%	0,00%	100,00%

Respecto al número de trabajadores y tipo de contrato, hay que tener en cuenta que, actualmente, el servicio de mantenimiento de los jardines interiores del Parlamento de Andalucía está siendo realizado por cuatro personas, de las cuales una tiene una jubilación parcial y otra con contrato de relevo por dicha causa. En los cálculos del anexo se han

Código Seguro De Verificación	+m52JtJNcJ1fwNi0x1fg3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Jimenez Garcia	Firmado	21/06/2024 10:06:35	
Observaciones		Página	2/13	
Uri De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

previsto los cambios de régimen de los precitados trabajadores, conforme a la información facilitada por la actual empresa contratista.

b) Para la determinación de los gastos de personal, se han estimado incrementos del 3,5% y 2,5% sostenidos para los ejercicios de 2024 a 2027 de incremento salarial anual acumulativo por aplicación de pluses y antigüedad según Convenio (tabla de previsiones IPC BANKINTER), al que se ha añadido un 8,9% adicional por absentismo y bajas, según publicación RANDSTAD RESEARCH, quedando calculado en la forma que expresa el citado anexo.

c) Por su propia naturaleza, los gastos de personal se establecen, dentro de la estructura general de costes para el cálculo del presupuesto base de licitación, como **COSTES DIRECTOS SALARIALES**.

d) También deben considerarse costes directos aquellos cuyo gasto se prevea ejecutar en su totalidad y a lo largo de todo el plazo de duración del contrato con independencia de cualquier factor, al estar presentes de modo permanente en la prestación del servicio. En el caso del presente contrato lo serán los gastos en uniformes y equipos de protección individual. Estos gastos se configuran dentro de la estructura general de costes para el cálculo del presupuesto base de licitación como **COSTES DIRECTOS MATERIALES**.

e) En el presente contrato también tendrán la consideración de **COSTES DIRECTOS MATERIALES** los siguientes costes estructurales asociados a la ejecución del contrato: suministros de materiales, abonos, vivaces, plantas de floración anual, tratamientos fitosanitarios; maquinarias, útiles y herramientas y el mantenimiento de estas, instalaciones de riego, aspersores, mangueras, incluyendo reparaciones, sustituciones y mantenimiento de averías. También se incluyen en dicho concepto la utilización de maquinaria como cortasetos, motosierras, moto-desbrozadoras, motosegadoras, así como el combustible para las mismas, que, siendo necesarios para la prestación del servicio, constituyen elementos auxiliares o accesorios para la prestación del servicio. La valoración de los mismos se ha determinado sobre la base de cálculos relativos a contratos de años anteriores.

f) El resto de componentes presupuestarios que no tienen incidencia en la prestación del servicio de modo directo o auxiliar deben ser considerados e incluidos dentro de los **COSTES INDIRECTOS**, incluyéndose en estos los Gastos Generales de Estructura y el Beneficio Industrial.

g) El cálculo del porcentaje de repercusión de los Gastos Generales de Estructura, se realiza teniendo en cuenta que son muy fluctuantes y están constantemente sometidos a coyunturas internas cambiantes y a obligaciones específicas para cada contrato, la determinación del porcentajes de este concepto está basado en estimaciones subjetivas y datos extraídos de muestras estadísticas del sector ajustados a las hipótesis de base del contrato de referencia, razón por la cual se establece un porcentaje del 13%.

Código Seguro De Verificación	+m52JtJNcJ1fwNi0x1fg3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Jimenez Garcia	Firmado	21/06/2024 10:06:35	
Observaciones		Página	3/13	
Uri De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO

h) Respecto del porcentaje de Beneficio Industrial, se ha fijado en un 6% en razón a que es el que con carácter general se viene adoptando en el sector.

i) El Presupuesto Base de Licitación desglosado por naturaleza del gasto se indica en el cuadro que figura a continuación, estimado para una duración de tres años, en el que se han incluido todas las hipótesis de cálculo mencionadas en este apartado.

Con base en lo anterior, el Presupuesto Base de Licitación para tres años de contrato, se estructura conforme a la siguiente tabla:

PRESUPUESTO ESTIMADO PARA EL CONTRATO DEL SERVICIO DE JARDINERÍA (3 AÑOS)		
COSTES DIRECTOS	Costes Salariales	Coste estimado PERSONAL 478.935,64 €
	Costes Materiales	Coste estimado MAQUINARIA 10.081,20 €
		Coste estimado HERRAMIENTAS 3.085,20 €
		Coste estimado PRODUCTOS 5.198,40 €
		Coste estimado PODA DE PALMERAS 21.528,00 €
		Coste estimado UNIFORMES 2.541,60 €
	Coste estimado EPIS 954,00 €	
TOTAL COSTES DIRECTOS		522.324,04 €
C. IND.	Gastos Generales de Estructura (13% s/CD)	67.902,13 €
	Beneficio Industrial (6% s/CD)	31.339,44 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS		99.241,57 €
TOTAL IVA EXCLUIDO (CD+CI)		621.565,61 €
IVA	21%	130.528,78 €
TOTAL BASE DE LICITACIÓN		752.094,39 €

El presupuesto de este contrato (para los tres años) es de SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (621.565,61 €), IVA excluido, más CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (130.528,78 €) correspondientes al 21% de IVA. Por ello, el presupuesto base de licitación del contrato es de SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (752.094,39 €).

El precio será abonado el 75% por el Parlamento de Andalucía y el 25% por la Cámara de Cuentas de Andalucía, según el acuerdo tomado en la sesión de fecha 16 de diciembre de 2002 del Comité Ejecutivo del Convenio de Colaboración suscrito entre el Parlamento de Andalucía y la Cámara de Cuentas de Andalucía el día 3 de marzo de 1998. Las cantidades que corresponde abonar a cada una de las instituciones son las que figuran a continuación:

Código Seguro De Verificación	+m52JtJNcJ1fwNi0x1fg3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Jimenez Garcia	Firmado	21/06/2024 10:06:35	
Observaciones		Página	4/13	
Uri De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO

Presupuesto Base de Licitación	752.094,39 €
Parlamento de Andalucía (75%)	564.070,79 €
Cámara de Cuentas de Andalucía (25%)	188.023,60 €

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Al preverse la posibilidad de establecer una o varias prórrogas, hasta un máximo total de dos años de prórroga, sin posibilidad de revisión de precios, y al estar prevista la posibilidad de modificar el contrato hasta un máximo del 20% del precio inicial, el valor estimado del contrato de referencia queda fijado en la cantidad de un MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y UN EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS DE EURO.

$$\begin{aligned} \text{PRESUPUESTO INICIAL } 621.565,61 \text{ €} + \text{ 20\% MÁXIMO} \\ \text{MODIFICACIONES} = 124.313,12 \text{ €} = 745.878,73 \text{ €} \\ + \text{ MÁXIMO 2 AÑOS PRÓRROGAS} = 497.252,49 \text{ €} \\ \hline \text{VALOR ESTIMADO} = 1.243.131,22 \text{ €} \end{aligned}$$

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se ha estimado la inclusión de un criterio evaluable mediante un juicio de valor con un máximo de 25 puntos, como es la propuesta de Plan de Mantenimiento de los jardines interiores.

En relación con la propuesta de Plan de mantenimiento de los jardines interiores se valorarán los siguientes aspectos:

- La organización para el mantenimiento de los jardines interiores que se proponga, periodicidades y frecuencias en la ejecución, así como los métodos de trabajo, que respondan de forma coherente y racional con el estudio de las necesidades del edificio, todo ello conforme a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas. Por tanto, el plan deberá contener: Fases y forma de ejecución del servicio que se proponga, metodología de trabajo: propuesta para la ejecución del servicio en el que se exponga exhaustivamente la que la empresa propone seguir en el desarrollo de la prestación según las Prescripciones Técnicas, relación del personal actual de jardinería, maquinaria, herramientas, productos, uniformidad, EPI, operaciones de Mantenimiento de la Jardinería, plan de prevención para la realización del servicio suscrito por técnico competente y aquellas otras circunstancias, como deficiencias detectadas, soluciones propuestas, etc.).
- La efectividad del sistema de control y seguimiento ofertado. Se valorará que el procedimiento presentado incluya fórmulas que eviten la

Código Seguro De Verificación	+m52JtJNcJ1fwNi0x1fg3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Jimenez Garcia	Firmado	21/06/2024 10:06:35	
Observaciones		Página	5/13	
Uri De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

necesidad de impresión. Además, se valorarán las características técnicas del programa de control de presencia del personal, donde se tendrá en cuenta preferentemente que este sistema sea ágil en la toma de datos de los registros de entrada y salida.

- c) Adecuación de los recursos humanos, gestión de equipos de trabajo y relaciones laborales, valorándose los sistemas de gestión de equipos de trabajo que optimicen el tiempo en la ejecución.

A este criterio mediante juicio de valor se le asigna un máximo de 25 puntos.

Los 75 puntos restantes los conforman los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

El artículo 1 de la LCSP determina que esta Ley tiene por objeto regular la contratación del sector público, a fin de asegurar una eficiente utilización de los fondos destinados a obras, bienes y servicios, mediante la selección de la oferta económicamente más ventajosa, entre otros principios. Esto conlleva que el precio tenga un peso importante en los procedimientos de contratación del sector público, y todo lo anterior en consonancia con los objetivos de estabilidad presupuestaria y control del gasto. Por estos motivos, se ha asignado al criterio económico buena parte del peso a la hora de valorar las ofertas y adjudicar el contrato, concretamente 55 puntos.

Adicionalmente, se han establecido cinco criterios de valoración consistentes en mejoras en la prestación del servicio. Así, se establecen los siguientes criterios de mejora: establecimiento de un fondo económico para adquisición de plantas de reposición así como plantas de temporada (hasta 9.000,00 €/año, 9 puntos); incorporación de un jardinero de apoyo (hasta 6 meses, 5 puntos); establecimiento de bolsa de horas para trabajos excepcionales de jardinería a realizar en jornadas de fin de semana o días festivos (hasta 200 h/año, 3 puntos); ayudas sociales para los trabajadores (hasta 1.500,00 €/año, 2 puntos); y la realización de informes de valoración de riesgo de árboles y palmeras por empresa especializada en arboricultura y evaluación de arboledas y especies singulares (hasta uno anual, 1 punto).

1.- Se ha estimado conveniente la posibilidad de que los licitadores, como mejora, puedan ofertar un fondo de gastos para la adquisición de nuevas plantas así como plantas de temporada que determine el Servicio de Mantenimiento.

Esta mejora de tipo económico también incide y está relacionada con el objeto del contrato, ya que el mismo se refiere a las labores de mantenimiento de los jardines del edificio sede del Parlamento de Andalucía y de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Por su parte la mejora se refiere a la adquisición de nuevas plantas, árboles o plantas de temporadas, cuya prestación no está incluida en el objeto del contrato, ya que como se ha determinado anteriormente el contrato se refiere a las labores de mantenimiento de los jardines actualmente existentes. Por ello, cuando sea preciso adquirir nuevas plantas o árboles o plantas de temporadas ello supone un gasto para estas instituciones que puede ser

Código Seguro De Verificación	+m52JtJNcJ1fwNi0x1fg3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Jimenez Garcia	Firmado	21/06/2024 10:06:35	
Observaciones		Página	6/13	
Uri De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

evitado con la mejora que se propone. Esta prestación sería beneficiosa para el Parlamento de Andalucía y la Cámara de Cuentas de Andalucía debido a que esta mejora supone un ahorro económico importante. Se ha considerado adecuada la valoración de este criterio con un máximo de 9 puntos.

2.- Igualmente se ha estimado conveniente la posibilidad de que los licitadores, como mejora, puedan ofertar la aportación de un jardinero de apoyo adicional, a jornada completa, para los meses de mayor floración, por el aumento de trabajos en recorte de setos, limpieza de jardines, podas y abonados que obligaría a destinar, al menos, a uno de los jardineros en plantilla a dedicarse casi todo el tiempo durante estos meses a estas labores, cuando puede estar dedicado a otras que requieren de más atención. Por ello, se ha considerado preciso establecer esta mejora, al tratarse de una prestación adicional a la que constituye el objeto del contrato, puesto que la misma incide en labores de mantenimiento de los jardines del Parlamento de Andalucía y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, únicamente durante unos determinados períodos al año. Esta mejora supone un ahorro económico importante para el Parlamento de Andalucía y la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Se establece un máximo de 5 puntos en función del número de meses ofertado por los licitadores.

3.- Como otro criterio de valoración, se ha estimado conveniente la posibilidad de que los licitadores, como mejora, puedan ofertar una bolsa de horas extraordinarias para trabajos excepcionales de jardinería que pueden surgir durante la vigencia del contrato. Estas horas se emplearán en jornadas especiales de fin de semana o días festivos al ser los días de menor presencia de personal hay en el edificio minimizando los posibles riesgos de accidentes. El establecimiento de esta mejora supone una prestación adicional a la que constituye el objeto del contrato y conlleva labores de mantenimiento de los jardines del Parlamento de Andalucía y de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Las referidas prestaciones se consideran de carácter excepcional y, por tanto, no se han incluido en las labores ordinarias de mantenimiento de jardinería. No obstante se trata de prestaciones adicionales y relacionadas con el objeto del contrato.

A tal efecto, se establece una escala de puntuaciones en función de la mejora presentada, pudiendo obtener un máximo de 3 puntos, debido a que esta mejora supone una mejor prestación del servicio y una mejora para la institución, así como un ahorro económico importante para el Parlamento de Andalucía y la Cámara de Cuentas de Andalucía.

4.- Se ha estimado adecuada también la posibilidad de que los licitadores, como mejora, puedan ofertar un programa de ayudas sociales destinado a los trabajadores que prestan su servicio en este contrato. El importe de dicha ayuda se destinará a aquellos trabajadores cuyas circunstancias lo requieran.

De esta forma e incardinado en la esfera de cláusulas y factores de orden social y laboral, se ha estimado conveniente la posibilidad de que los licitadores, como mejora,

Código Seguro De Verificación	+m52JtJNcJ1fwNi0x1fg3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Jimenez Garcia	Firmado	21/06/2024 10:06:35	
Observaciones		Página	7/13	
Uri De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

puedan ofertar un programa de ayudas sociales destinado al colectivo de personas que realizan el trabajo que se contrata, de hasta un máximo de 1.500 € al año. Por su propia naturaleza, se trata de una ayuda extraordinaria de carácter voluntario, variable y no vinculada al salario que revierte en una mejor ejecución de las prestaciones objeto de este contrato.

Las ayudas previstas estarán destinadas a fomentar y favorecer la salud, la formación y la conciliación de los trabajadores y familiares directos. Por estos motivos, se ha asignado a las ayudas sociales un total de 2 puntos del total de la puntuación máxima.

5.- Como criterio de valoración, se ha estimado conveniente la posibilidad de que los licitadores, como mejora, puedan ofertar la realización de un informe técnico de valoración de riesgo del arbolado de los jardines interiores del Parlamento de Andalucía y Cámara de Cuentas de Andalucía, con especial interés en los árboles de gran altura debido al peligro potencial de rotura por exposición al viento. El informe de evaluación se realizará mediante metodología VTA o EVA en fase inicial y con verificación de los estados estructurales con utilización de instrumentación: resistógrafo o tomógrafo sónico, en su caso, finalizando con indicación de conclusiones y propuestas de actuación.

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

1. El contratista dispondrá de un plan de formación del personal adscrito al servicio de mantenimiento de los jardines.

El contratista presentará el plan de formación en el plazo máximo de un mes desde la firma del contrato, que contendrá, al menos, los siguientes apartados:

- A) Definición de objetivos.
- B) Justificación y pertinencia de los objetivos.
- C) Programa de actividades formativas.
- D) Justificación metodológica y pedagógica del plan.

Las actividades formativas tendrán una duración mínima de 20 horas lectivas anuales y versarán sobre jardinería. El contratista adoptará las medidas correspondientes de tal modo que el desarrollo de las actividades formativas no interfiera en la prestación del servicio, manteniéndose en todo momento las previsiones del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la citada condición con carácter previo a la finalización del contrato. Esta condición se acreditará ante el responsable del contrato mediante declaración responsable junto con la correspondiente documentación acreditativa, que consistirá en los certificados de formación emitidos a los trabajadores.

Código Seguro De Verificación	+m52JtJNcJ1fwNi0x1fg3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Jimenez Garcia	Firmado	21/06/2024 10:06:35	
Observaciones		Página	8/13	
Url De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2. La empresa contratista deberá mantener a las mismas personas que componen la plantilla de trabajadores subrogados adscritos a la ejecución del contrato, sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora, de jubilaciones, de despidos disciplinarios, disconformidad de la Administración parlamentaria o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

8. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 99.3 letra b) de la LCSP, no procede la división en lotes del contrato. Debido a la propia naturaleza del objeto del contrato, si las prestaciones comprendidas en este (mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo) se ejecutasen de forma separada se daría un menoscabo o detrimento en las tareas objeto del contrato, toda vez que debe existir coordinación e información bidireccional entre las mismas. Por otra parte, con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato y además se incrementan los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.

9. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Analizada la actual relación de puestos de trabajo del personal que presta servicios en el Parlamento de Andalucía, se constata la inexistencia de personal cuyas funciones, cometidos o desempeños sean la jardinería, limpieza de jardines o apoyo a las tareas de jardinería, perfiles todos ellos necesarios para la ejecución de los trabajos objeto del contrato.

Por otra parte, las prestaciones objeto de este contrato no están incluidas en ninguno de los contratos de mantenimiento vigentes en la actualidad.

Dicho lo anterior, se verifica que el Parlamento de Andalucía carece de los medios técnicos y humanos para afrontar las tareas de mantenimiento de los jardines de la sede del Parlamento de Andalucía y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

10. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se califica como contrato de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), ya que el objeto es una prestación de hacer consistente en el desarrollo de una actividad o dirigida a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, en este caso los servicios de mantenimiento de los jardines interiores de la sede del Parlamento de Andalucía y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Se propone para la adjudicación del contrato el procedimiento abierto de conformidad con los artículos 156, 157 y 158 de la LCSP. Todo empresario interesado

Código Seguro De Verificación	+m52JtJNcJ1fwNi0x1fg3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Jimenez Garcia	Página	21/06/2024 10:06:35	
Observaciones			9/13	
Uri De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

11. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

De acuerdo con lo previsto en los artículos 87 y 90 de la LCSP, se considera que los medios y requisitos más adecuados para la acreditación de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, atendiendo al objeto del presente contrato, son los siguientes:

- a) La solvencia económica y financiera (art. 87 de la LCSP):

El volumen anual de negocios de la empresa en el ámbito del presente contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de la presentación de ofertas, deberá ser igual o superior a 310.782,81 €, cantidad que supone el 25% del valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro; en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

El requisito mínimo de solvencia económica y financiera solicitado se considera que es adecuado y proporcional al objeto del contrato, pues permite presumir una suficiencia razonable en la capacidad del adjudicatario para hacer frente a las obligaciones económicas y financieras que derivarán de la adjudicación del presente contrato.

- b) La solvencia técnica o profesional (art. 90 de la LCSP):

Se acreditará mediante una relación suscrita por el empresario de los principales servicios de similar naturaleza a los que son objeto del presente contrato, efectuados en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el objeto, importe, fechas y el destinatario, público o privado, de cada uno de ellos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, se acreditará mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Código Seguro De Verificación	+m52JtJNcJ1fwNi0x1fg3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Jimenez Garcia	Firmado	21/06/2024 10:06:35	
Observaciones		Página	10/13	
Url De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Se exige la realización de servicios de similar naturaleza que el que constituye el objeto del contrato en los últimos tres años, con un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 20% del valor estimado del contrato (248.626,24 €).

Por lo que se refiere a la justificación de la solvencia solicitada, el propio artículo 90.1 de la LCSP indica que aquella deberá apreciarse teniendo en cuenta los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad de los empresarios. Para ello, se ha utilizado el medio de solvencia por el cual los licitadores deben acreditar su experiencia mediante una relación de los principales contratos que han realizado en este ámbito. Por lo que se refiere a los requisitos mínimos, al igual que en el apartado anterior, se consideran que son adecuados y proporcionales al objeto del contrato.

No será necesaria la acreditación de la solvencia económica y financiera ni la solvencia técnica señalada si se acredita la clasificación del contratista en:

Grupo O - Subgrupo 6. [*Conservación y mantenimiento de montes y jardines*]
Categoría 2. [*Importe ≥ 150.000 € < 300.000 €*]

12. RÉGIMEN DE PAGOS AL CONTRATISTA

El contratista tiene derecho al abono de las prestaciones realizadas conforme a los precios convenidos, siempre que las mismas se ejecuten a satisfacción del Parlamento de Andalucía.

El precio del contrato, durante el plazo de duración inicial del contrato de tres años, se dividirá en treinta y seis mensualidades y se abonará en pagos mensuales vencidos. En caso de prórroga, el precio del contrato se dividirá por el número de meses a los que se extienda la prórroga, abonándose, igualmente, en pagos mensuales vencidos.

Será necesario, para tramitar dichos pagos, la aportación de la factura y la correspondiente conformidad a la misma por el responsable del contrato.

Toda vez que el contrato está cofinanciado por el Parlamento de Andalucía y por la Cámara de Cuentas de Andalucía, los pagos se realizarán por cada una de las citadas instituciones en la parte correspondiente a cada una de ellas. Para los abonos correspondientes, el contratista emitirá dos facturas por el importe que proceda para cada una de las referidas instituciones.

13. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato será el jefe del Servicio de Mantenimiento, o persona que ejerza sus funciones, con las facultades de comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta ejecución del contrato y cuantas más le asigne el órgano de contratación, dentro de sus competencias.

Código Seguro De Verificación	+m52JtJNcJ1fwNi0x1fg3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Jimenez Garcia	Firmado	21/06/2024 10:06:35	
Observaciones		Página	11/13	
Uri De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO

EL JEFE DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
Fdo: Francisco Jiménez García

Código Seguro De Verificación	+m52JtJNcJ1fwNi0x1fg3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Jimenez Garcia	Firmado	21/06/2024 10:06:35	
Observaciones		Página	12/13	
Uri De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO I DETERMINACIÓN DE COSTES LABORALES

AÑO 2024
(Desde el 1/10/2024 al 31/12/2024)

Trabajadores	Género	Antigüedad	Categoría	Tipo de contrato	Horas/semana	Salario Base	Plus Conservación	Pagos extras (dic. y p. verde)	Antigüedad	Paga de vinculación	Plus Transporte	Complementos personales fuera de convenio	Total Trabajador	Seguridad Social (34%)	Coste total trabajador
TRABAJ. 1	H	01/12/1988	OFICIAL JARDINERO	540	37,5 hsem. (1)	652,49 €	17,36 €	499,26 €	171,66 €	- €	57,85 €	174,38 €	4.572,99 €	534,82 €	2.107,81 €
TRABAJ. 2	H	12/07/2000	OFICIAL JARDINERO	100	37,5 hsem.	3.914,94 €	104,13 €	3.869,06 €	842,37 €	- €	347,07 €	1.046,28 €	10.123,85 €	3.442,11 €	13.565,96 €
TRABAJ. 3	H	03/11/2003	OFICIAL JARDINERO	189	37,5 hsem.	3.914,94 €	104,13 €	3.836,30 €	793,23 €	- €	347,07 €	1.046,28 €	10.041,95 €	3.414,26 €	13.456,21 €
TRABAJ. 4	H	15/09/2022	OFICIAL JARDINERO	100	37,5 hsem.	3.914,94 €	104,13 €	2.660,60 €	75,96 €	- €	347,07 €	- €	7.102,70 €	2.414,92 €	9.517,62 €
Totales														9.806,11 €	38.647,60 €

El trabajador 1 tiene una jubilación parcial, siendo la fecha previsible de jubilación total para el mes de noviembre de 2024. Su jornada reducida se acumula en periodos semanales de 37,5 h.

(1) Considerado en cálculo solo el 25% conforme a su situación.

Paga de vinculación: El devengo se iniciará el día 1 de diciembre de 2024, pero su abono será en marzo del año siguiente. (D.T. 2ª Convenio Colectivo Estatal)

AÑO 2025

Trabajadores	Género	Antigüedad	Categoría	Tipo de contrato	Horas/semana	Salario Base	Plus Conservación	Pagos extras (jun. dic. y verde)	Antigüedad	Paga de vinculación	Plus Transporte	Complementos personales fuera de convenio	Total Trabajador	Seguridad Social (34%)	Coste total trabajador
TRABAJ. 1	H	12/07/2000	OFICIAL JARDINERO	100	37,5 hsem.	15.659,76 €	416,92 €	5.935,39 €	3.369,46 €	450,00 €	1.388,28 €	4.165,12 €	31.272,75 €	10.632,74 €	41.905,49 €
TRABAJ. 2	H	03/11/2003	OFICIAL JARDINERO	189	37,5 hsem.	15.659,76 €	416,92 €	5.735,49 €	3.172,92 €	450,00 €	1.388,28 €	4.165,12 €	31.027,05 €	10.549,20 €	41.576,25 €
TRABAJ. 3	H	15/09/2022	OFICIAL JARDINERO	100	37,5 hsem.	15.659,76 €	416,92 €	5.037,18 €	305,64 €	112,50 €	- €	- €	27.440,70 €	9.329,64 €	36.770,34 €
TRABAJ. 4	H	15/09/2022	OFICIAL JARDINERO	402	37,5 hsem.	4.241,19 €	112,81 €	1.060,30 €	- €	- €	- €	- €	5.902,78 €	2.006,95 €	7.909,73 €
Totales														32.518,73 €	128.162,01 €

Paga de vinculación: El devengo se iniciará el día 1 de diciembre de 2024, pero su abono será en marzo del año siguiente. (D.T. 2ª Convenio Colectivo Estatal)

AÑO 2025	COSTE 2º AÑO INCREMENTADO	135.851,73 €
AÑO 2026	COSTE 3º AÑO INCREMENTADO	140.337,40 €
AÑO 2027	COSTE 4º AÑO INCREMENTADO	168.404,88 €
AÑO 2027	COSTE 1º AÑO ACTUALIZADO A 2027	44.800,30 €
AÑO 2027	TOTAL COSTE 4º AÑO INCREMENTADO	123.604,58 €
AÑO 2027	IMPORTE CONTRATO 3 AÑOS	439.793,98 €
AÑO 2027	COSTE MEDIO ANUAL	146.597,99 €
AÑO 2027	ABSENTISMO (6,8%)	39.141,66 €
AÑO 2027	TOTAL COSTES LABORALES	478.935,64 €
AÑO 2027	TOTAL COSTE MEDIO ANUAL	159.645,21 €

1/10/2024 al 30/09/2027

L	DURACIÓN	IPC	IPC ACUM
ANUALIDAD 2024	3 MESES	3,50%	3,50%
ANUALIDAD 2025	1 AÑO	2,50%	6,00%
ANUALIDAD 2026	1 AÑO	2,50%	9,50%
ANUALIDAD 2027	6 MESES	2,50%	12,00%

Código Seguro De Verificación	+m52JtJNcJ1fwNi0x1fg3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jimenez Garcia	Firmado	21/06/2024 10:06:35
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

